



Congreso de la República



PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y PATRIMONIO GENÉTICO DEL PERÚ

El Congresista de la República **WUILIAN MONTEROLA ABREGU**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y PATRIMONIO GENÉTICO DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar como patrimonio natural y patrimonio genético del Perú a los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los genéticamente desarrollados; y establecer mecanismos para su conservación y protección, investigación, registro, difusión y promoción.

Artículo 2. Declaración de patrimonio natural y patrimonio genético del Perú

Decláranse como patrimonio natural y patrimonio genético del Perú a los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los genéticamente desarrollados,

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

que se detallan en el anexo de la presente Ley; y a los que posteriormente apruebe e incluya en dicho texto el Ministerio de Agricultura y Riego por resolución ministerial.

El patrimonio natural y patrimonio genético del Perú se regula por los principios y normas consignados en los tratados y convenios internacionales aprobados por el Perú y en la legislación nacional.

Artículo 3. Identificación y presentación de nuevas propuestas de patrimonio natural y patrimonio genético del Perú

Encárgase al Instituto Nacional de Innovación Agraria, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, universidades, centros de investigación y asociaciones de productores, la identificación y presentación de nuevas propuestas de cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los genéticamente desarrollados, así como los genéticamente desarrollados, que deben incluirse en el anexo de la presente Ley.

La propuesta se presenta ante el Ministerio de Agricultura y Riego debidamente fundamentada, para su evaluación y posterior ingreso al anexo de la presente Ley.

Artículo 4. Conservación y protección del patrimonio natural y patrimonio genético del Perú

Encárgase al Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre la conservación y protección del núcleo genético y germoplasma, de acuerdo a sus competencias y especialización, de los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los genéticamente desarrollados, declarados como patrimonio natural y patrimonio genético del Perú.

La conservación se realiza en los bancos genéticos y en los predios del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según corresponda, destinados a los bancos de germoplasma, investigación y actividades conexas, los que gozan de intangibilidad, protección del Estado y apoyo de entidades privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 5. Registro de proyectos de núcleo genético y germoplasma

Encárgase a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollan sus actividades en el territorio nacional la obligación de registrar ante el Ministerio de Agricultura y Riego los proyectos vinculados a la preservación y aprovechamiento integral de núcleo genético y germoplasma del patrimonio natural y patrimonio genético establecidos en el anexo de la presente Ley.

Artículo 6. Investigación, difusión y promoción del patrimonio natural y patrimonio genético del Perú

Encárgase al Ministerio de Agricultura y Riego, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, universidades, centros de investigación y asociaciones de productores, la investigación, difusión y promoción del material genético y germoplasma, así como el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

genéticamente desarrollados detallados en el anexo de la presente Ley, con un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal que corresponda de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días, elabora el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación

Derógase la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación.

ANEXO

CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS (CON ÉNFASIS EN PARIENTES SILVESTRES DE LAS ESPECIES CULTIVADAS) Y RAZAS, TODOS ELLOS DE PROCEDENCIA NATIVA O NATURALIZADA QUE

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

SE HAN DIVERSIFICADO EN EL PAÍS, ASÍ COMO A LOS GENÉTICAMENTE DESARROLLADOS DECLARADOS COMO PATRIMONIO NATURAL Y PATRIMONIO GENÉTICO DEL PERÚ

a) CULTIVOS NATIVOS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

1. Achiote: *Bixa orellana*
2. Achira: *Canna indica*
3. Aguaymanto: *Physalis peruviana*
4. Ají amarillo: *Capsicum baccatum*
5. Ají pimentón: *Capsicum annum*
6. Algarrobo: *Prosopis pallida*
7. Algodón Nativo Peruano, Algodón País o Algodón de Colores: *Gossypium barbadense L. Ssp peruvianum.*
8. Cacao Peruano: *Theobroma cacao L.*
9. Caigua: *Cyclanthera pedata*
10. Camote: *Ipomoea batatas*
11. Camu camu: *Myrciaria dubia*
12. Cañihua: *Chenopodium pallidicaule*
13. Cascarilla o quinua: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 msnm); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 msnm); *Cinchona spp.*
14. Chuin: *Pachyrhizus tuberosus*
15. Faique o Huarango: *Acacia huarango*

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

16. Frijol ñuña: *Phaseolus vulgaris*
17. Gatupa: *Passiflora pinnatistipula*
18. Huacatay: *Tagetes minuta*
19. Kiwicha: *Amaranthus Caudatus*
20. Llacón: *Smallanthus sochifolius*
21. Loche: *Cucurbita moschata*
22. Maca: *Lepidium meyeii*
23. Maíz Blanco Gigante: *Zea mays*
24. Maíz Morado: *Zea mays*
25. Mashua: *Tropaeolum tuberosum*
26. Mauca: *Mirabilis expansa*
27. Oca: *Oxalis tuberosa*
28. Olluco: *Ullucus tuberosus*
29. Paico: *Chenopodium ambrosioides*
30. Papas Nativas:
 - a) Papas comunes: *Solanum tuberosum Ssp. tuberosum* y *Solanum tuberosum Ssp. andígena*
 - b) Papa amarga: *Solanum juzepczukii*
 - c) Papa amarilla: *Solanum goniocalyx*
 - d) Papa ayanhui: *Solanum ajanhuiri*
 - e) Papa fureja: *Solanum phureja*
 - f) Papa Huayro: *Solanum chaucha*

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202
Teléfono 3117644



Congreso de la República

- g) Papa patiquiña: *Solanum stenotomum*
 - h) Papa rucki: *Solanum curtilobum*
 - i) Papa tropical: *Solanum hygrothermicum*
 - j) Otras variedades de papa nativas
- 31. Quinoa: *Chenopodium quinoa*
 - 32. Rocoto: *Capsicum pubescens*
 - 33. Sacha inchi: *Plukenetia volúbilis*
 - 34. Sacha mango: *Grias peruviana*
 - 35. Sacha oca: *Maranta arundinacea*
 - 36. Sachapapa: *Dioscorea trifida*
 - 37. Saúco peruano: *Sambucus peruviana*
 - 38. Tuna: *Opuntia ficus-indica*
 - 39. Uña de gato: *Uncaria tomentosa, Uncaria guianensis*
 - 40. Yuca: *Manihot esculenta*
 - 41. Zinnia: *Zinnia peruviana*

b) CRIANZAS NATIVAS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

- 1. Alpaca: *Lama pacos*
- 2. Cuy: *Cavia porcellus*
- 3. Llama: *Lama glama*

c) ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE USUFRUCTUADAS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

1. Cañan: *Dicrodon guttulatum*
2. Chinchilla: *Chinchilla lanigera*
3. Cocodrilo de Tumbes: *Crocodylus acutus*
4. Guanaco: *Lama guanicoe*
5. Huangana: *Tayassu pecari*
6. Majáz: *Agouti paca*
7. Oso de anteojos: *Tremarctos omatus*
8. Pato de Berbería o almizclado: *Cairina moschata sylvestris*
9. Pecarí: *Pecarí tajacu*
10. Taruca: *Hippocamelus antisensis*
11. Venado Rojo: *Mazama americana*
12. Vicuña: *Vicugna vicugna*
13. Viscacha: *Lagidium peruanum*
14. Zorro de Sierra: *Pseudalopex culpaeus*

d) RAZAS GENÉTICAMENTE DESARROLLADAS EN EL PERÚ

1. Ovino razas Junín

**WUILIAN MONTEROLA ABREGU
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

DESPACHO CONGRESAL

Jn. Junín N° 830 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj

Handwritten signature: Hanna Beleta
Handwritten signature: [unclear]
Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: KENTI FORIMORI

Handwritten signature: Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de Septiembre del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 189 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

AGRICULTURA, PESQUERÍA, PUEBLOS ANDINOS,
AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Congreso de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como antecedentes la experiencia como presidente de la Comisión Agraria durante los periodos legislativos 2014-2015 y 2015 – 2016, y donde se evaluaron diversas propuestas legislativas que buscaban proteger diversos recursos de forma individual como son:

- **Proyecto de Ley 1606/2012-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Nacionalista Gana Perú", a iniciativa del señor ex congresista **Zamudio Briceño, Tomás Martín**; que propone la "**Ley de intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria**".
- **Proyecto de Ley 3203/2013-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Nacionalista Gana Perú", a iniciativa del señor ex congresista **Apaza Condori, Emiliano**; que propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la siembra, producción e investigación de la quinua en el territorio nacional**".
- **Proyecto de Ley 3767/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Nacionalista Gana Perú", a iniciativa del señor ex congresista **Abugattás Majluf, Daniel Fernando**; que propone la "**Ley marco para la promoción de los granos andinos**".
- **Proyecto de Ley 4023/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Perú Posible", a iniciativa del señor ex congresista **Huaire Chuquichaico, Casio Faustino**; que propone la "**Ley que declara patrimonio genético, étnico cultural del Perú a la planta nativa denominado maca (*lepidium peruvianum*)**".
- **Proyecto de Ley 4027/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Perú Posible", a iniciativa del señor ex congresista **Huaire Chuquichaico,**

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

Casio Faustino; que propone la **"Ley que declara patrimonio genético nacional del Perú al ovino denominado raza Junín"**.

- **Proyecto de Ley 4193/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", a iniciativa de la señora ex congresista **Cordero Jon Tay, María Del Pilar**; que propone la **"Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del cocodrilo de Tumbes"**.
- **Proyecto de Ley 4604/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", a iniciativa del señor ex congresista **Kobashigawa Kobashigawa, Ramón**; que propone la **"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción de la política de reforestación de los antiguos algarrobales y la preservación de la especie asociada "Cañán"**.
- **Proyecto de Ley 4681/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Dignidad y Democracia", a iniciativa de la señora ex congresista **Condori Jahuira, Gladys Natalie**; que propone la **"Ley que declara de necesidad pública la creación de un Banco de Germoplasma en Tacna"**.
- **Proyecto de Ley 4683/2014-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Dignidad y Democracia", a iniciativa de la señora ex congresista **Condori Jahuira, Gladys Natalie**; que propone la **"Ley que fomenta el desarrollo, la protección, conservación y aprovechamiento racional de los camélidos sudamericanos"**.

Las cuales por técnica legislativa tenían que ser acumuladas para proponer una fórmula declarativa, sin embargo luego de escuchar las exposiciones de los profesionales del INIA y otras entidades, presenté el **Proyecto de Ley 4923/2014-CR**, que propone la **"Ley de identificación y protección del Patrimonio Natural y Genético del Perú"**, con el objeto de identificar y

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

declarar como patrimonio natural y genético del Perú a los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas y razas; todos ellos de procedencia nativa o naturalizada, así como genéticamente desarrolladas; con la finalidad de protegerlas.

Tratándose de un tema de especial importancia, especialización y amplitud es que la Comisión Agraria ha citado y escuchado a diversos especialistas como se puede apreciar del informe de gestión de la Comisión ¹ en la Décimo Segunda sesión ordinaria de la Comisión, realizada el 9 de marzo del 2016, se aprobó por **UNANIMIDAD**, un texto sustitutorio acumulando todos los proyectos antes mencionados, texto legal que reproducimos y que puede ser accedido en la página web del Congreso².

En los argumentos sustentados en el dictamen se han tomado en cuenta las opiniones favorables de entidades del Poder Ejecutivo, con quien se trabajó de forma coordinada, en tal sentido y para sustentar la presente propuesta, reproducimos el sentido de dichas opiniones y que se encuentran en el dictamen mencionado:³

I. Opiniones e información recibida

PROYECTO DE LEY 1606/2012-CR, que propone la "Ley de intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria".

Se recibieron las siguientes opiniones e información sobre el Proyecto de Ley 1606/2012-CR.

a. Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria

*Con fecha 25 de enero de 2013 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 071-2013-AG-DM**, firmado por el señor Milton Von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el Informe N° 534-2012-AG-OAJ, suscrito por la señora Rosario Torres Benavides, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 108-2012-INIA-OAJ/DG, suscrito por la abogada Beatriz Robles Cahuas, Directora de Asesoría*

¹

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/7DB898829A4DB37205257FF8006EEB1F/\\$FILE/OFICIO-1292-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/7DB898829A4DB37205257FF8006EEB1F/$FILE/OFICIO-1292-2015-2016-CA-CR.pdf)

² <http://www.congreso.gob.pe/proyectosdeley/>

³

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, concluyendo que **"desde el punto de vista legal, se formulan observaciones a la exposición de motivos y de orden formal – legal ... por lo que se emite opinión desfavorable"** y que **"no debe ser aprobado en los términos planteados debiéndose permitir a INIA que continúe conduciendo sus predios rústicos de conformidad con el D.Leg. 1060 y bajo la estricta supervisión de la Superintendencia de Bienes Nacionales"**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria al **Proyecto de Ley 1606/2012-CR**.

b. Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Con fecha 4 de setiembre de 2013 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 5737-2013-PCM/SG/OCP**, firmado por el señor Manuel Ángel Clausen Olivares, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando el Oficio N° 1684-2013-VIVIENDA/SG, suscrito por el señor Salvador Rafael Donaire Otárola, Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien a su vez adjunta el Informe N° 247-2013-VIVIENDA/OGAJ, concluyendo que según las áreas técnicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **"que no es viable el Proyecto de Ley 1606/2012-CR, por contravenir el artículo 72 de la Constitución Política del Perú, así como, por carecer de sustento suficiente que la justifique"**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al **Proyecto de Ley 1606/2012-CR**.

PROYECTO DE LEY 3767/20142-CR, que propone la "Ley marco para la promoción de los granos andinos".

Se recibieron las siguientes opiniones e información sobre el **Proyecto de Ley 3767/2014-CR**.

a. Ministerio Economía y Finanzas y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Con fecha 12 de diciembre de 2014 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 2123-2014-EF/10.01**, firmado por el señor Alonso Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 471-2014-

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

EF/61.01, suscrito por el señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, concluyendo que **"el MINAG está promoviendo una mayor producción (quinua, kiwicha y cañihua), transformación, conservación y distribución de alimentos en todo el país, a la vez que fomenta una alimentación más diversa en base a nuestra variada producción nacional"** y que **"técnicamente no resulta viable establecer exoneraciones respecto del IGV, pues se afecta su neutralidad generando efectos acumulativos en el proceso productivo del bien, debido a que el sujeto del impuesto no podría deducir como crédito fiscal el monto del impuesto pagado en sus adquisiciones, debiendo considerarlo como parte de su costo y en consecuencia trasladarlo al consumidor del bien"**; y, finalmente, **"el ordenamiento (legal) vigente contempla una serie de beneficios aplicables a los productores agrarios, que han tenido como fin mejorar la competitividad y rentabilidad del agro nacional, a los cuales deben acceder los productores de granos andinos, como son la Ley 27360 y la Ley 29482"**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al **Proyecto de Ley 3767/2014-CR**.

b. Ministerio de Agricultura y Riego

Con fecha 7 de octubre de 2014 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 797-2014-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el Informe N° 1196-2014-MINAGRI-OGAJ, suscrito por el señor Humberto Ramírez Trucios, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que **"resultaría innecesaria la aprobación de los artículos 1° y 2° del Proyecto de Ley 3767/2014-CR, dado que ... se encuentra vigente la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Nacional de la Nación, mediante el cual se encarga al Ministerio de Agricultura ... el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externos de los cultivos detallados en el Anexo de la referida Ley, entre los que se encuentran la Quinua, Kiwicha y Cañigua"** y respecto a la exoneración del IGV señala que **"la lista de bienes y servicios de los Apéndices I y II podrá ser modificada mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por**

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT”.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Agricultura y Riego al **Proyecto de Ley 3767/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4023/2014-CR, que propone la “Ley que declara patrimonio genético, étnico cultural del Perú a la planta nativa denominado maca (*lepidium peruvianum*)”.

Se recibió la siguiente opinión sobre el **Proyecto de Ley 4023/2014-CR**:

a. Ministerio de Agricultura y Riego

Con fecha 2 de junio de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 706-2015-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el Informe N° 523-2015-MINAGRI-OGAJ suscrito por el señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzales, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, concluyendo que **“es inviable por innecesario”**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Agricultura y Riego al **Proyecto de Ley 4023/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4027/2014-CR, que propone la “Ley que declara patrimonio genético nacional del Perú al ovino denominado raza Junín”.

Se recibieron las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 4027/2014-CR**:

a. Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria

Con fecha 15 de junio de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 786-2015-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el **Informe N° 541-2015-MINAGRI-OGAJ** suscrito por el señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzales, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; el **Informe N° 008-2015-MINAGRI-DGPA/DIPNA**, suscrito por la señora Paula Rosa Carrión Tello, Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, el **Informe N° 0047-2015-INIA-OAJ**, suscrito por el abogado Dante Delgado Polo,

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, concluyendo que es viable la iniciativa legislativa pero con recomendaciones.

Presentamos los argumentos de los informes de las áreas técnicas del Ministerio de Agricultura y Riego:

✓ ***Dirección de Políticas Agrarias, emite el Informe N° 008-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA:***

Que, si bien la raza de ovino Junín se podría considerar patrimonio genético del Perú, no se podría aplicar todo el contenido de la ley en general, sino que la propuesta debería de ser de aplicación específica y con una evaluación económica y social previa del caso.

*Así mismo, precisa que la Ley 28477 "Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación", **está referida al patrimonio natural de la nación, por lo que una clasificación de especies genéticamente desarrolladas no corresponde a la misma.***

✓ ***El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, emite dos informes.***

De la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria, que emite el Informe 0004-2015-INIA-DGIA-SDRIA/RBG, emite recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- *En el artículo 1 del proyecto de Ley, eliminar los términos rescate y recuperación, proponiendo como redacción: "Declarase Patrimonio Genético Nacional del Perú al ovino denominado Raza Junín, disponiéndose en consecuencia su conservación y promoción en el ámbito nacional"*
- *El enunciado de los artículos 3 y 4 propuestos, debe hacerse mediante dos incisos dentro de un solo artículo, ya que en ambos se propone realizar modificaciones a la Ley 28477.*

De la oficina de Asesoría Jurídica del INIA, mediante el Informe 0047-2015-INIA –OAJ, que establece su conformidad con la opinión de las áreas técnicas, así mismo enfatiza que se debe mejorar la redacción de los artículos 1, 2 y 3 enfatizando que los cambios son desde una perspectiva técnica.

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

Por lo expuesto, se concluye como **opinión favorable, con recomendaciones**, del Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria al **Proyecto de Ley 4027/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4193/2014-CR, que propone la "Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del cocodrilo de Tumbes".

Se recibieron las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 4193/2014-CR**:

a. **Ministerio de Agricultura y Riego**

Con fecha 18 de mayo de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 608-2015-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el **Informe N° 422-2015-MINAGRI-OGAJ** suscrito por el señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzales, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el **Informe Técnico N° 051-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR**, suscrito por el ingeniero Lucetty Ullilen Vega, Director General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, concluyendo que **"se emite opinión desfavorable ... por ser innecesario"**.

b. **Gobierno Regional de Tumbes**

Con fecha 11 de mayo de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 112-2014/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR**, firmado por el ingeniero Manuel Gonzaga Cobeñas, Gerente Regional de Tumbes, adjuntando los siguientes informes técnicos:

- Informe N° 021-2015/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-CLLD-RESIDENTE
- Memorándum N° 042-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR
- Oficio N° 303-2015/GOB.REG.TUMBES-DRCETUR-DR
- Oficio N° 296-2015/GOB.REG.TUMBES-DRAT
- Oficio N° 092-2015/SERNANP-SNLMT-J
- Oficio N° 095-2015/SERNANP-PNCA-J

Concluyendo que el Gobierno Regional de Tumbes, y sus unidades técnicas, **opinan favorablemente** respecto a la iniciativa, emitiendo **recomendaciones**.

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202
Teléfono 3117644



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY 4604/2014-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción de la política de reforestación de los antiguos algarrobales y la preservación de la especie asociada "Cañán".

Se recibieron las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 4604/2014-CR:**

a. Ministerio de Agricultura y Riego

Con fecha 29 de setiembre de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 1403-2015-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el **Informe N° 1038-2015-MINAGRI-OGAJ** suscrito por el señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzales, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que **"resulta innecesario"** la iniciativa en cuestión. Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Agricultura y Riego al Proyecto de Ley 4604/2014-CR.

b. Ministerio del Ambiente

Con fecha 10 de setiembre de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 1395-2015-MINAGRI/SG**, firmado por el señor Ruperto Taboada Delgado, Secretario General del Ministerio del Ambiente, adjuntando el Informe N° 137-2015-MINAM/SG/OAJ, suscrito por la señora Mary Rojas Cuesta, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, concluyendo que **"no se considera pertinente la aprobación de la propuesta legislativa toda vez que ya existen normas que regulan el aprovechamiento sostenible de las especies concernidas en la propuesta"**. Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio del Ambiente al **Proyecto de Ley 4604/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4681/2014-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública la creación de un Banco de Germoplasma en Tacna".

Se recibieron las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 4681/2014-CR:**

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

a. Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria

Con fecha 15 de octubre de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 1468-2015-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el **Informe N° 208-2015-MINAGRI-OAJ** suscrito por el abogado Carlos Alberto Ormeño Calderón, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que **"no existe... la necesidad de declarar de interés nacional un banco de germoplasma para Tacna"**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** del Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria al **Proyecto de Ley 4681/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4683/2014-CR, que propone la "Ley que fomenta el desarrollo, la protección, conservación y aprovechamiento racional de los camélidos sudamericanos".

Se recibieron las siguientes opiniones e información sobre el **Proyecto de Ley 4683/2014-CR**.

a. Presidencia del Consejo de Ministros y Secretaría de Gestión Pública

Con fecha 24 de setiembre de 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 6142-2015-PCM/SG/OCP**, firmado por el abogado Manuel Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando el Memorando N° 1078-2015-PCM/SGP, suscrito por la señora Sara Arobés Escobar, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez adjunta el Informe N° 039-2015-PCM-SGP/AAM, concluyendo que **"no es viable ... [porque] no se ajusta a lo estipulado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo [y] generaría el gasto público"**.

Por lo expuesto, se concluye como **opinión desfavorable** de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Secretaría de Gestión Pública al **Proyecto de Ley 4683/2014-CR**.

PROYECTO DE LEY 4923/2015-CR, que propone la "Ley de identificación y protección del Patrimonio Natural y Genético del Perú".

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

Se recibieron las siguientes opiniones e información sobre el **Proyecto de Ley 4923/2015-CR**.

a. Ministerio de Agricultura y Riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria

Con fecha 26 de enero de 2016 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 0138-2016-MINAGRI-DM**, firmado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, adjuntando el **Informe N° 049-2016-MINAGRI-OAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el **Informe N° 0019-2016-INIA-DGIA/D**, elaborado por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, estas opiniones son favorables y con algunas recomendaciones, que la Comisión ha creído conveniente recoger.

b. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP

Con fecha 9 de noviembre del 2015 la Comisión Agraria recibió el **Oficio N° 525 -2015- IIAP-P**, firmado por el Dr. Luis E. Campos Baca Presidente del IIAP, en el cual propone algunas observaciones para mejorar la propuesta; sin dejar establecer que considera viable e importante la propuesta. Cabe señalar que las propuestas han sido analizadas por la comisión recogiendo alguna de ellas, con la finalidad de perfeccionar la propuesta legislativa.

Finalmente, y siempre siguiendo la ruta del dictamen aprobado por la Comisión Agraria que tuvo el honor de presidir durante dos periodos legislativos hacemos nuestra la argumentación que se aprobó, reproduciendo las partes pertinentes en el presente documento haciendo presente que el texto puede ser revisado en los dictámenes de la comisión⁴.

¿Es viable jurídicamente la propuesta y no constituye una sobre legislación?

Para iniciar este análisis debemos revisar nuestro marco jurídico siguiendo la pirámide de Kelsen, desde las normas de mayor jerarquía hacia las de menor, así debemos ver si en nuestro marco constitucional existe norma que guarde correspondencia con la iniciativa legislativa.

⁴ www.congreso.gob.pe



Congreso de la República

Encontramos que el artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68 establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica.

Como vemos las propuestas legislativas tendría un fundamento constitucional en los artículos referidos.

Continuando nuestro análisis, a nivel de convenios internacionales que ha suscrito el Perú sobre la materia de la propuesta legislativa tenemos el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB)⁵, el cual reconoce los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y, en consecuencia, la facultad de los gobiernos nacionales para regular dichos accesos, el mismo que se encuentra sometido a la legislación nacional. Así mismo, la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina (CAN) "Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"⁶ regula el acceso a los recursos genéticos en los países miembros de la Comunidad Andina, norma las condiciones para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, promueve la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, el fortalecimiento y desarrollo de capacidades.

Este marco internacional nos da pie a que el Perú en su legislación interna, respetando su marco constitucional, legisle al respecto.

Así, nuestra legislación nacional tiene las siguientes normas concordantes sobre el tema de la iniciativa:

- *Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, de fecha 10 de junio de 1997.*
- *Ley 26839, Ley sobre la Conservación y el aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, que en el inciso a) del artículo 5, establece:*

"Artículo 5.- En cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve:

⁵ Tiene como objetivos la conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

⁶ Decisión N° 391 de la Comunidad Andina, (CAN) aprobada en julio del año 1996.

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

- a) *La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, **especies y genes**⁷, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el Artículo 7 de la presente ley.
(...)”.*

Como leemos, esta norma indica que en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, y nos permite ir ingresando al tema materia de la propuesta legislativa, “se declare a los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas y razas; todos ellos de procedencia nativa o naturalizada, así como a los genéticamente desarrollados declarados patrimonio nacional y patrimonio genético del Perú.

- *La Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación. Esta es la ley a la que algunas propuestas legislativas pretenden modificar; sin embargo, es de tenerse en cuenta que por técnica legislativa, cuando la modificación signifique más del cincuenta por ciento del artículo de la ley estamos obligados a redactar una nueva ley⁸, tal como lo propone la iniciativa legislativa 4923/2015-CR, la cual no solo cubre ahora la declaratoria de patrimonio natural, sino considera al patrimonio genético; y, además, clarifica las responsabilidades.*

Por otra parte, es necesario analizar sobre la declaración de patrimonio genético, como ya hemos señalado, nuestra Constitución Política en su artículo 66 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación. Ingresando más en el tema, diremos que el Diccionario Ecológico⁹ define el patrimonio genético “como el conjunto total de información genética de una región y por extensión de las especies, tipos y variedades que lo conforma. Dicha diversidad constituye la riqueza biológica de una región o

⁷ Tema que nos ocupa, subrayado y negrita nuestra.

⁸ Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 095-2010-2011/MESA-CR.

⁹ <http://www.ambienteecologico.com/ediciones/diccionarioEcológico/diccionarioecológico.php3?letra=P&número=02&rango>

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

nación, y es de valor estratégico". Así mismo, el Convenio sobre Diversidad Biológica, establece que el "Patrimonio Genético de la Nación", es aquel que comprende el "material genérico de valor real o potencial" de los seres vivos que se encuentran dentro del territorio nacional.

Como vemos, desde la conceptualización internacional estaríamos en la posibilidad de aceptar la propuesta legislativa, máxime si el artículo 4 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos.¹⁰

Por consiguiente, la propuesta legislativa cuenta con marco constitucional existiendo además leyes de desarrollo constitucional, en cuanto a la ley que se deroga, el nuevo marco jurídico es mayor y precisa las funciones y responsabilidades de las entidades responsables de la implementación de la Ley. Así mismo consideramos que esta propuesta legislativa se convertirá en un instrumento indispensable para combatir la biopiratería de la que es víctima de nuestro país, dado que al tener un registro de nuestro patrimonio podremos evitar que otros países se irroguen el origen de nuestra riqueza biodiversidad.

¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?

Como es de deducirse de la absolución de las anteriores preguntas la iniciativa legislativa es viable, pero con texto sustitutorio, absolviendo las observaciones de las opiniones recibidas. Así, la propuesta legislativa propone acciones concretas para asegurar el mantenimiento del núcleo genético básico de los recursos declarados como patrimonio natural y patrimonio genético del Perú, diferencia claramente la declaración, la identificación, conservación y protección, investigación, registro, difusión y promoción a los cultivos, crianzas, especies

¹⁰ **"Alcance del dominio sobre los recursos naturales**

Artículo 4.- Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos."

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

silvestres usufructuadas y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada; así como a los genéticamente desarrollados.

Debemos precisar que la fórmula legal propuesta incorpora en sus anexos a la quinua, la maca, al ovino raza Junín, al Caimán Negro de Tumbes, a los auquénidos, al Cañán, entre otros, labor que será de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

*La fórmula legal amplía los sujetos que pueden declararse patrimonios nacionales o genéticos así la fórmula legal queda ampliada a **"los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas (con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas) y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada que se han diversificado en el país, así como a los genéticamente desarrollados"**; esta propuesta resalta que las especies silvestres usufructuadas, con énfasis en parientes silvestres de las especies cultivadas; así mismo, agrega raza, además cada una de los otros recursos, no solo pueden ser nativos, sino, también, naturalizados o genéticamente desarrolladas. Así, la nueva propuesta de ley permite que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de Resolución Ministerial, pueda ampliar el Anexo de la presente ley, así mismo queda establecido cómo se realizan las propuestas de los nuevos recursos que pueden formar parte de la presente ley.*

Para argumentar por qué se considera la raza, es necesario comprender su significado. Así, la Real Academia Española establece dos definiciones de raza.

- "1. Casta o calidad del origen o linaje.*
- 2. Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia".*

Otro concepto es el diseñado por Turton en 1974, "Una RAZA es un grupo homogéneo, subespecífico, de animales domésticos que poseen características externas definidas e identificables que permiten distinguirlos a simple vista, de otros grupos definidos de la misma manera en la misma especie; también es un grupo homogéneo sobre el que, debido a la separación geográfica con otros grupos fenotípicamente similares, existe un acuerdo general sobre su identidad separada".

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



Congreso de la República

Por lo tanto, podemos ir coligiendo que las razas han sido desarrolladas en función de diferencias culturales o geográficas, para satisfacer las necesidades humanas en materia de alimentación y agricultura. En este sentido, "raza" no es un término técnico, pero las diferencias tanto visuales como otras entre las razas, son las responsables de la mayor parte de la diversidad asociada con cada especie animal doméstica.

Para evitar que el Ministerio de Economía y Finanzas se oponga a la futura norma, consideramos agregar un artículo que precise que el financiamiento se realizará, con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta es derogar las leyes vigentes, es decir la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y sustituirlas por otra que amplíe los efectos de las normas vigentes.

Esta sustitución por sí mismo no genera ningún costo al erario nacional ya que su costo ya fue asumido por la ley vigente.

Al proponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como encargados del mantenimiento del núcleo genético básico de los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada, así como a los genéticamente desarrollados podría entenderse que se requerirán de fondos, hecho que es resuelto por la misma propuesta legal, que establece claramente que la implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 – Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Jdcoj



Congreso de la República

Por el contrario la evaluación del beneficio de la propuesta es superior a cualquier gasto que se pueda estimar, teniéndose en cuenta que se está reivindicando a los cultivos, crianzas, especies silvestres usufructuadas y razas, todos ellos de procedencia nativa o naturalizada, así como a los genéticamente desarrollados al ser declarados patrimonios natural y genético del Perú.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

De aprobarse la propuesta se derogará las norma vigente es decir la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación, sustituyéndola por otra que amplíe sus efectos

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se enmarca dentro de la siguiente política de Estado tomada por el Acuerdo Nacional:

18.- COMPETITIVIDAD DEL PAIS.

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

- (i) Fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica.

Lima, agosto de 2016

Lima, 14 de junio de 2019

OFICIO N.º 997 2018-2019/MMP-CR

Señor Congresista:
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N – Lima.
Presente. –



Asunto : Adhesión al Proyecto de Ley N.º 189/2016-CR.

Tengo el honor de dirigirme a usted señor Oficial Mayor del Congreso de la República, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, a la vez, para poner en su conocimiento que de conformidad con el cuarto párrafo del inciso 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso, me adhiero al Proyecto de Ley N.º 189/2016-CR "LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y PATRIMONIO GENÉTICO DEL PERÚ", de la Comisión Agraria.

1/4 Pleno

Conocedor de su gran capacidad de diálogo y gestión, le agradeceré atienda debidamente mi presente pedido. Sin otro particular, con afecto y aprecio, hago votos para que continúen los éxitos de su gestión.

Atentamente,



MMP/esa

MARIA MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República



RW - 365358

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

OFICIO N.º 2018-2096MMP-CR

Señor Congresista

GIANMARCO PÁZ MENDOZA

Oficial Mayor del Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N - Lima

Presente

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: SSR
 FECHA: 14/6/2019
 HORA: 3:18 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 17 JUN 2019
 RECIBIDO
 Firma: [Firma] Hora: 15:50

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> IMPORTANTE
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Atender	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/> Tramitar	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
Área de Relatoría y Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	<input type="checkbox"/> Comisión Permanente
	<input type="checkbox"/> Conformidad VºBº	<input type="checkbox"/> Licencia
	<input type="checkbox"/> Otros	

[Firma]

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2

0238-87338